

Don Juan de 1.<sup>a</sup> instancia.

Contra

Don Ramon Urien y Basarilbaso respondiendo al traslado, que se me confiere de la demanda promovida por Doña Teresa Gonzalez viuda del finado Don Francisco Gonzalez, imponiendome deber de cantidad de pesos a virtud del documento simple, que presenta, digo: Que la rectitud de V.S. se ha de servir repeler de plano semejante solicitud; y en consecuencia absolverme de ella, con especial condenacion en costas a la demandante por su conocida temeridad, y mala fe.

Antes de entrar al analisis de lo principal, conviene poner en conocimiento del Juggado, que el documento es apocrifo tanto en su contenido, quanto en la firma puesta a su pie. Esto se percibe al primer golpe de vista. El dictado, la letra, ni la ortografia, con que esta escrito, no son mios; ni puede presumirse, que yo incurriera en defectos tan groseros, ni que desacreditara mi firma al pie de semejante papel. En efecto: sin mas trabajo que el de un ligero cotejo de mi letra

verdadera, y de la rubrica de que uso  
por costumbre inalterable, se  
conoce a la muy notable dife-  
rencia entre la mia, y la puesta  
en el documento presentado. Prin-  
cipiando por la R. primera, ó  
inicial de mi nombre, la V. de mi  
primer apellido, y la B. del segundo  
resalta patente la falsificacion de  
letra y rubrica, que aparecen en  
el documento, pues no merecen cali-  
ficarse ni de un fac simile. Sin  
embargo por consideracion acia el au-  
tor de semejante travesura, me pres-  
té en cubrir dicha cantidad, como  
lo ejecuté al año de la fecha de dicho  
documento, entregando á mas de la  
suma principal, cincuenta y siete  
pesos, á pesar de que el documento  
no expresa haberse estipulado pagar  
intereses; pues los diez pesos men-  
cionados deben entenderse por cuenta del  
principal: de lo contrario sería la  
suma mas execrable: mi allana-  
miento fué por libertar del com-  
promiso, en que se veia el autor de  
dicho papel. Mas como este tuvo  
el devnido de recogerlo, el tenedor

aprovechándose de la mala posición de aquel, lo e-  
-trecho con segunda exacción; ocurrió á mi; en  
-treque diez pesos por ultima partida: de que  
resulta que á principios del año 1824, tenía  
aquel recibidos (~~cin~~) sesenta y siete pesos meta-  
licos sobre los doscientos de principal.

Por tanto consideré fenecido este  
cobro criminal por su origen, segun constaba  
al cobrador, así como que no era yo el deudor  
ni que era mia la firma. En este concepto  
yo había olvidado enteramente este odioso  
negocio; cuando á principios de Mayo último  
se me presentó Don Manuel Joaquín de la  
esta, con el celebre documento; proponien-  
me que por cancelación le entregara sesen-  
ta pesos, que al parecer restaban segun el  
ultimo recibo de Gonzalez: despues de negar-  
me como era natural, ya por no ser yo  
el verdadero deudor, ya por que estaba pagado  
el principal con mas tres cuartas partes  
del principal, dexé en remitir dichos  
sesenta pesos. Mas á pocos dias se me envió  
una cuenta, por la cual se cobran mil cua-  
tra-cientos cuarenta pesos. Es el maximum  
de la mala fe. El principal fue cubier-  
to en metalico, segun consta del recibo á  
continuación del propio documento, y mas  
cincuenta y siete pesos, y en segunda diez  
mas sobre el principal: por otra

no está pactado premio, o intereses nin-  
guno; pero aun cuando lo hubie-  
ra, en que se puede fundar la  
regularidad de esa cuenta de 1440. pesos?  
¿Serán intereses de intereses? Esto es  
un crimen detestado por la lei, y por  
seguido en todos los Tribunales.

Por tanto =

A. V. S. suplico, que, habiendo por evacuado  
el traslado conferido, se sirva resolver,  
seguro soluto, y es de justicia.

~~Guatemala~~

José María

Barahona

Guatemala, Jul. 23. de 1802.

Atendida la naturaleza del Pleito, com-  
parescan las Partes para prim.<sup>a</sup> Audiencia  
en la Sala del Jurg.<sup>o</sup> a las diez.

J. Sambrano

Yo mandé y firmé el Cor. Juez de pri-  
mera Inst. en la ciud. D. D. Roque López  
Dña. en P. N. a cuenta y Mes de Julio  
Mil ochocientos Veinte y dos.